



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°536-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 24 de abril de 2015

Visto, el Informe N° 0368-2015-OPER/MPP, de fecha 09 de enero del 2015, emitido por la Oficina de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2015-A/MPP, de fecha 26 de enero del 2015, se resolvió en su Artículo Segundo Contratar a los señores Arnaldo López Domínguez y Rolando Criollo Yamo, a partir de la fecha en la condición de trabajadores obreros a plazo indeterminado desempeñando las funciones iguales o similares a las que realizaba antes de producirse el cese, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728; en cumplimiento al Mandato Judicial – Expediente Judicial N° 2008-01829-0-2001-JR-CI-03;

Que, asimismo se evidencia del segundo considerando (última parte) de la citada resolución que: "(...) se disponga proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente que autorice contratar a los demandantes Arnaldo López Domínguez y Rolando Criollo Yamo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con el monto de S/ 961.50 y S/ 959.41 nuevos soles respectivamente.”;

Que, ante ello la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal en su Informe N° 077-2015-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 27 de marzo del 2015, señala que los servidores municipales Arnaldo López Domínguez y Rolando Criollo Yamo, actualmente laboran en la División de Ornato en el cargo de jardineros, asimismo informa que a partir del mes de enero del presente año, estos deben percibir el incremento de los S/ 240.00 nuevos soles, que se otorgó a los trabajadores obreros, empleados, y CAS por sustitución; incremento que se autorizó vía Convenio Colectivo 2014 – 2015;

Que, ante lo argumentado, la Oficina de Personal solicita en su Informe N° 0698-2015-OPER/MPP, de fecha 06 de abril del 2015, la modificatoria del considerando segundo de la resolución antes aludida; en el sentido que los demandantes Arnaldo López Domínguez y Rolando Criollo Yamo, deben percibir el importe mensual de S/ 1,201.50 y S/ 1,199.41 respectivamente, ello en mérito al incremento acordado por el Convenio Colectivo 2014 – 2015;

Que, en mérito a lo expuesto, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 469-2015-GA/MPP de fecha 24 de febrero del 2015, y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10 de febrero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Modificar el considerando segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2015-A/MPP, de fecha 26 de enero de 2015, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Que, la Oficina de Personal, a través de los Informes N°s 02003-2014-OPER/MPP y N° 02519-2014-OPER/MPP de fechas 17 de octubre y 29 de diciembre del 2014, señalan que la Unidad de Remuneraciones en su Informe N° 257-2014-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 16 de Diciembre del 2014, ha comunicado que los demandantes Sres. Arnaldo López Domínguez y Rolando Criollo Yamo laboran en la División de Ornato en la condición de jardineros, con una remuneración mensual de S/ 961.50 y S/ 959.41 nuevos soles respectivamente; y que estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Procuraduría Pública Municipal, se debe disponer se proyecte la respectiva resolución de alcaldía, que autorice contratar a los demandantes Arnaldo López Domínguez y Rolando Criollo Yamo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con una remuneración mensual de S/ 1,201.50 y S/ 1,199.41 respectivamente; ello en mérito al incremento acordado por el Convenio Colectivo 2014 – 2015.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Procuraduría Pública Municipal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
Sr. Miguel Cueva Celi  
Alcalde (a)

